



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



2019
AÑO DEL CARTELLÓN DEL SENADO
EMILIANO ZAPATA

Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Dirección General de Legislación y Consulta
Presupuestaria y Asuntos Jurídicos

Oficio No. 529-II-DGLCPAJ-195-2019
Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo
Ciudad de México, a 09 de mayo de 2019.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión
Permanente del Segundo Receso del Primer Año
de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura.
Presente.

En atención al Oficio No. DGPL-2P1A.-141 de fecha 7 de febrero de 2019, a través del cual la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, comunica el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo en sesión ordinaria verificada en esa misma fecha, en particular lo relativo al resolutivo segundo que se transcribe a continuación:

"Segundo. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en el marco de sus atribuciones de supervisión de las entidades financieras, revise la información periódica del Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores, respecto de los pagos por concepto de cancelación de contratos con la empresa Telra Realty S.A.P.I. de C.V."

Al respecto, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo SHCP), de conformidad con los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1, 2, 4, fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores¹ (LCNBV); 70, fracciones I, III, XVII, 71-E, fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace de su conocimiento lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la LCNBV, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) es un órgano desconcentrado de la SHCP, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, cuyo objeto es supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que señala la Ley, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público; así como supervisar y regular a las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1995



F 186755



Sobre el particular, se hace de su conocimiento, que conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3, fracción IV de ese cuerpo normativo, la CNBV está facultada para ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre las instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras.

En ese tenor, atento al contenido del artículo 66, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores², esa CNBV cuenta con la facultad para emitir las normas de registro contable de las operaciones del referido Instituto, así como normas de carácter prudencial a las que se sujetará en sus operaciones; no omito mencionar, que ese órgano Desconcentrado cuenta con facultades de supervisión y vigilancia conforme a lo referido.

En virtud de lo expuesto, se hace notar que la Comisión está facultada únicamente para ejercer las atribuciones descritas en los párrafos anteriores respecto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en atención a ello, se toma nota y conocimiento de lo resuelto en el Acuerdo para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA PRESUPUESTARIA
Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

HUGO SEBASTIAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS

Folio 889 Prefolio 88/3190416

C.c.p.- Dr. Carlos Romero Aranda, Procurador Fiscal de la Federación. - Para su superior conocimiento.
Mtro. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario Particular del Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Presente. En atención al Volante 201901046.
Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández, Directora General de Autorizaciones Especializadas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - Presente. En atención al Oficio No. 311-68446/2019.
Mtro. Miguel Enrique Lucía Espejo, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. - Presente. En atención al Oficio No. SELAP/JEL/311/208/19.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972.